NUR 110016000013201009150000
Ubicación 93893-7
Condenado MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA
C.C # 88266872

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia 3 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

LEPMS

NUR 110016000013201009150000
Ubicación 93893-7
Condenado MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA
C.C # 88266872

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

3
X3
(3)

RADICACIÓN: 11001-60-00-013-2010-09150-00
UBICACIÓN:93893
SENTENCIADO: MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA
DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
CARCEL NACIONAL LA MODELO-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA, atendiendo la solicitud remitida a través del correo electrónico institucional.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA, fue condenado a la pena de 32 meses de prisión en sentencia emitida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá el 2 de noviembre de 2010, al ser encontrado autor responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, siéndole otorgada la suspensión condicional de la ejecución de la pena, para lo cual el pendo presto caución prendaria y suscribió diligencia de compromiso el 3 de julio de 2015.

Posteriormente, como quiera que el penado incumplió las obligaciones adquiridas al suscribir la diligencia de compromiso, por cuanto incurrió en la comisión de una conducta delictiva durante el periodo de prueba, por la cual fue sentenciado en decisión emitida el 13 de julio de 2018 por el Juzgado 25 Penal Municipal con función de Conocimiento de esta ciudad, a través de proveído de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por esta oficina judicial, le fue revocado el mecanismo sustitutivo otorgado en la sentencia objeto de ejecución en este asunto.

El condenado MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 10 de enero de 2020, por lo que a la fecha lleva en detención física 5 meses 1 día, término al que se suma el que estuvo en detención preventiva por este asunto (4 días), para un total de 5 meses 5 días, lo que significa que no ha cumplido el total de la pena de 32 meses de prisión a la que fue condenado, en consecuencia se negará a la penada la libertad por pena cumplida.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - NEGAR a MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA la libertad por pena cumplida, en razón a que a la fecha no ha cumplido la totalidad de la pena impuesta.

SEGUNDO. - REMITASE copia de esta decisión a la cárcel Nacional Modelo.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS BOGOTÁ

FECHA: 17/06/2020 HORA: 9:13 am
NOMBRE: Miguel E. Zambrano V.
CÉDULA: 88266872
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

HUELLA

93893-7.
A6.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2020. SOLICITUD DE LIBERTAD DE MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA.

Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas M
edidas Seguridad - Seccional Bogota
Mar 23/06/2020 8:13 AM
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C

23257 23-JUN-220 12:31 ...

REPOSICIÓN CONTRA SOLICI...
190 KB

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
ATENCIÓN ABOGADO
VENTANILLA 8
FECHA: 23-6-20 HORA:
NOMBRE FUNCIONARIO:

De: CONSULTORÍA CON_CRITERIO JURÍDICO <con_criteriojuridico@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de junio de 2020 5:10 p. m.
Para: Juzgado 07 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota <coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2020. SOLICITUD DE LIBERTAD DE MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA.

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: **Proceso No. 11001600013201009150.**
Ubicación No. 93839

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2020.**
SOLICITUD DE LIBERTAD DE MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA.

EDMUNDO TONCELL ROSADO, Abogado Titulado e inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.083.698 expedida en Riohacha, La Guajira y Tarjeta Profesional No. 110.573 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del señor **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA,** mediante el presente escrito y de manera muy respetuosa, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de 10 de junio de 2020**, notificada a mi defendido en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá LA MODELO el día 16 de junio de 2020, la cual de igual manera, debe ser notificada al suscrito y ello no ha acontecido a pesar de haber señalado los correos electrónicos para la referida notificación, decisión que negó **LA LIBERTAD** a mi representado, la cual me permito adjuntar.

Agradezco confirmar el recibo.

Del Señor Juez, Atentamente.

EDMUNDO TONCELL ROSADO
C.C. No. 84.083.698
T.P. No. 110.573 del C.S. de la J.

CONSULTORIA
con Criterio Jurídico

con_criteriojuridico@hotmail.com
edmundo_toncell@hotmail.com
(+57) 300 680 7300
Bogotá D.C – Colombia

EDMUNDO TONCELL ROSADO
Abogado
Magister en derecho Procesal
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7°) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: **Proceso No. 11001600001320100915O.**
Ubicación No. 93839

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2020.**
SOLICITUD DE LIBERTAD DE MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA.

EDMUNDO TONCELL ROSADO, Abogado Titulado e inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.083.698 expedida en Riohacha, La Guajira y Tarjeta Profesional No. 110.573 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del señor **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA,** mediante el presente escrito y de manera muy respetuosa, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de 10 de junio de 2020**, notificada a mi defendido en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá LA MODELO el día 16 de junio de 2020, la cual de igual manera, debe ser notificada al suscrito y ello no ha acontecido a pesar de haber señalado los correos electrónicos para la referida notificación, decisión que negó **LA LIBERTAD** a mi representado.

Lo anterior se sustenta con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS

El día 6 de junio de 2020, el suscrito solicitó a su despacho **CONCEDER LA LIBERTAD DE MI REPRESENTADO** detenido en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá LA MODELO con base en las siguientes razones:

1. La pandemia de la enfermedad del **coronavirus COVIC19** que actualmente enfrenta el país y la situación de hacinamiento que viven las cárceles del país como la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá LA MODELO dónde está retenido **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA,** lo cual pone en riesgo su salud y su vida, hecho notorio y de público conocimiento que no requiere exposición al respecto.

CONSULTORIA
con Criterio Jurídico

consultoriajuridico@hotmail.com
edmundo_toncell@hotmail.com
(+57) 300 680 7300
Bogotá D.C – Colombia

EDMUNDO TONCELL ROSADO
Abogado
Magister en derecho Procesal
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2. La falta de firmeza y ejecutoria de las providencias que le revocaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena al señor **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA,** donde está pendiente resolver los recursos de reposición y apelación contra ella interpuestos por el suscrito, conforme lo establecido en la entonces Ley 600 de 2000, artículo 187[1] y en la Ley 906 de 2004 por remisión del artículo 25[2] al artículo 302[3] del Código General del Proceso.

3. En cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7 A del Código Penitenciario y Carcelario, adicionado por la Ley 1709 de 2014**, donde se establece:

> *"**Artículo 7A. Obligaciones especiales de los Jueces de Penas y Medidas de Seguridad.** Los Jueces de Penas y Medidas de Seguridad tienen el deber de vigilar las condiciones de ejecución de la pena y de las medidas de seguridad impuesta en la sentencia condenatoria.*
> *Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de oficio o a petición de la persona privada de la libertad o su apoderado[4] de la defensoría pública o de la Procuraduría General de la Nación, también deberán reconocer los mecanismos alternativos o sustitutivos de la pena de prisión que resulten procedentes cuando verifiquen el cumplimiento de los respectivos requisitos."*

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi representado **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA**, como lo mencioné, se encuentra privado de la libertad como condenado mediante **sentencia condenatoria de dos (2) de noviembre de 2010** proferida por el Juzgado Tercero (3°) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., siendo necesario su seguimiento permanente, revisar sus condiciones y beneficios para lograr la libertad y más en la situación actual de pandemia de la enfermedad del **coronavirus COVIC19** y de hacinamiento que viven las cárceles del país, lo que ponen en riesgo su salud y vida.

No obstante, lo anterior, su despacho al resolver la solicitud decidida mediante auto de junio 10 de 2020, hace referencia únicamente a la libertad por pena cumplida y nada dice el auto materia de recurso, frente a los tres puntos planteados en la solicitud de libertad:

---

[1] **ARTICULO 187. EJECUTORIA DE LAS PROVIDENCIAS.** Las providencias quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas **si no se han interpuesto los recursos legalmente procedentes**. La que decide los recursos de apelación o de queja contra las providencias interlocutorias, la consulta, la casación, salvo cuando se sustituya la sentencia materia de la misma y la acción de revisión quedan ejecutoriadas el día en que sean suscritas por el funcionario correspondiente. Las providencias interlocutorias proferidas en audiencia o diligencia quedan ejecutoriadas al finalizar ésta, salvo que se hayan interpuesto recursos. Si la audiencia o diligencia se realizare en varias sesiones, la ejecutoria se producirá al término de la última sesión.

[2] **Artículo 25.** ***Integración.*** En materias que no estén expresamente reguladas en este código o demás disposiciones complementarias, son aplicables las del Código de Procedimiento Civil y las de otros ordenamientos procesales cuando no se opongan a la naturaleza del procedimiento penal.

[3] **ARTÍCULO 302. EJECUTORIA.** Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.
No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.
Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.

[4] Corte Constitucional Sentencia C-318 de 2016, declaró exequible la norma, bajo la condición de que el apoderado de confianza también puede formular aquellas postulaciones.

CONSULTORIA
con Criterio Jurídico

con_criteriojuridico@hotmail.com
edmundo_toncell@hotmail.com
(+57) 300 680 7300
Bogotá D.C – Colombia

EDMUNDO TONCELL ROSADO
Abogado
Magister en derecho Procesal
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- ✓ La pandemia de la enfermedad del **coronavirus COVIC19** que actualmente enfrenta el país y la situación de hacinamiento que viven las cárceles del país.
- ✓ La falta de firmeza y ejecutoria de las providencias que le revocaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena al señor **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA.**
- ✓ Lo establecido en el **artículo 7 A del Código Penitenciario y Carcelario, adicionado por la Ley 1709 de 2014**, siendo necesario revisar todas sus condiciones y eventuales beneficios para lograr la libertad.

Por lo anterior, solicito como:

II. PETICIÓN

1) Revocar el auto de 10 de junio de 2020 que le negó la libertad a mi defendido señor **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA.**

2) Como consecuencia de lo anterior se resuelva la solicitud de libertad de mi defendido señor **MIGUEL EDUARDO ZAMBRANO USSA** con base a lo planteado en la referida solicitud concediéndole la libertad.

III. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 55 No. 6-17, Local 302, Edificio Milenio, Chapinero Alto y en los correos electrónicos: **con_criteriojuridico@hotmail.com**
edmundo_toncell@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

EDMUNDO TONCELL ROSADO
C.C. No. 84.083.698
T.P. No. 110.573 del C.S. de la J.

cretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

iado el: Gloria Liliana Orjuela Cadena <gorjuela@procuraduria.gov.co>
jueves, 18 de junio de 2020 8:56 p. m.
a: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota
nto: REMITO NOTIFICACIONES

17-00006	14/05/2020	JENYFER UBAQUE CASTILLO	HURTO CYA	NEGAR LIBERTAD CONDICIONAL	SIN RECURSOS
18326	29/05/2020	ORLANDO MONTERO PIEDRAHITA	ESTUPEFACIENTES	NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
6541	26/05/2020	DIEGO CARDENAS OROZCO	ESTUPEFACIENTES	NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
34369	4/06/2020	JENYFER UBAQUE CASTILLO	HURTO CYA	NEGAR DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
01204912	5/06/2020	EDWIN GOMEZ LOPEZ	HURTO CYA, LESIONES PERSONALES	NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
12371	9/06/2020	LILIA CASTILLO CASTIBLANCO	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS	NEGAR DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
49220	5/06/2020	EMILSE SANABRIA CORRALES	HURTO CYA, LESIONES PERSONALES	NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
51189	5/06/2020	JONATHAN ARDILA DE LAS SALAS	HURTO AGRAVADO	NEGAR DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
35763	5/06/2020	JHON ZULETA VANEGAS	ARMAS	REDIMIR PENA	SIN RECURSOS
27837	4/06/2020	CARLOS PEREZ ESCALANTE	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES	NEGAR DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
52021	4/06/2020	LUIS ROMERO SANABRIA	HOMICIDIO, ARMAS	NEGAR LIBERTAD CONDICIONAL	SIN RECURSOS
01200661	8/06/2020	ANDRES ESPINDOLA VELOZA	ARMAS	NEGAR LIBERTAD CONDICIONAL	SIN RECURSOS
18-00784	3/06/2020	JULIO TELLEZ DUARTE	CONCIERTO PARA DELINQUIR, HURTO CYA	AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO	SIN RECURSOS
34244	8/06/2020	LUZ DARY OLIVERA CONDE	ESTUPEFACIENTES	NEGAR LIBERTAD CONDICIONAL	SIN RECURSOS
93893	10/06/2020	MIGUEL ZAMBRANO USSA	ESTUPEFACIENTES	NIEGA SOLICITUD DE NULIDAD	SIN RECURSOS
36205	10/06/2020	JHONATAN FLOREZ PEREZ	HURTO CALIFICADO	NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
93893	10/06/2020	MIGUEL ZAMBRANO USSA	ESTUPEFACIENTES	NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA	SIN RECURSOS

93893	10/06/2020	MIGUEL ZAMBRANO USSA	ESTUPEFACIENTES	NO REPONER DECISIÓN, CONCEDE APELACIÓN	SIN RECURSOS
36205	10/06/2020	JHONATAN FLOREZ PEREZ	HURTO CALIFICADO	NO REDOSIFICAR PENA	SIN RECURSOS
36205	10/06/2020	JHONATAN FLOREZ PEREZ	HURTO CALIFICADO	NEGAR DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
9501	28/04/2020	JULIAN LAVERDE GARCÍA	HURTO CALIFICADO	NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
14551	11/06/2020	YEISON PEÑA CARDOZO	HURTO CYA	CONCEDER LIBERTAD	SIN RECURSOS
11680	3/06/2020	RICARDO HIDALGO BARRERO	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS	CONCEDE PRISIÓN DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
9342	10/06/2020	KAREN NEITA MOSCOSO	ARMAS, TENTATIVA DE HOMICIDIO	CONCEDE PRISIÓN DOMICILIARIA	SIN RECURSOS
25673	7/04/2020	ROSLBA FONSECA	ESTAFA AGRAVADA	REDIMIR PENA	SIN RECURSOS
30230	27/04/2020	WILFREDO CASTAÑEDA	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	NIEGA DOMICILIARIA TRANSITORIA	SIN RECURSOS
31078	28/04/2020	JOSE HUGO MUÑOZ	ACCESO CARNAL CON INCAPAZ DE RESISTIR	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL	SIN RECURSOS

ntamente

ORIA LILIANA ORJUELA CADENA
curador 242 Judicial I Penal